

N.º 10

PROVINCIA DE NAVARRA.

19-12

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1871

EXPEDIENTE DE *recurso*

Número 134

Para la mina de plomo y cobre nombrada
La Fortuna.

Del término de *Huici*

Interesado.

D. *Comte Jhon de Brachy*

Representante.

D. *José Caparrós*

Vecindad.

Lenores

Vecindad.

Pamplona

Número de penencias

cuatro

Remitido al Ministerio de Fomento en de

de 186

vicio 1

Comte John de Trauchy, vecino de
Londres, (Inglaterra) capitalista a
C. S. expone: que en término del pueblo
de Huicil, Distrito Municipal del
valle de Sarauco, paraje que llaman
Huarcas, terreno perteneciente a D. Ma-
riano Osambela, que linda con tie-
rreda de los mismos y con tierras de las
propietades de D. Cristobal Galarza y
D. Francisco Graun, desea adquirir
cuatro pertenencias mineras con el título
de La Fortuna, del mineral plomo
y cobre que se halla al descubierto.
Verifico la designacion en la forma
siguiente: Se pondrá por punto de
partida ^{la boca} de la labor que se halla a la
margin izquierda del rio Huarcas. De
desel se mediran cien met^{os} en direccion
N. y se fijará la 1^a estaca; de esta en
direccion E. se mediran otros cien met^{os} fijan-
dose la 2^a de esta en direccion E. se me-
diran doscientos metros y se fijará la 3^a esta-
ca; de esta en direccion O. se mediran otros
doscientos met^{os} y se fijará la 4^a estaca; de
esta en direccion N. se mediran tambien otros
doscientos met^{os} fijandose la 5^a estaca y de
esta en direccion E. cien metros que mediran
hasta la 1^a estaca quedando así cerrado
el perímetro de las cuatro pertenencias que
se piden.

Suplico a V. H. que habiéndose

1

por presentado esta solicitud con la canti-
dad de setenta y cinco pesos que a la vez conun-
go, se sirva dar al expediente la instruccion
de ley y reglamento la fin de que en su dia
se expida el titulo de propiedad. Camplona
na 24 de febrero de 1871.

Contra Juan de Mauch.

Presentada esta instancia a las Once y quince
minutos de la mañana de hoy habiendo depori-
tado el interesado setenta y cinco pesos. Camplona
veinticuatro de febrero de mil ochocientos setenta y uno.

El Jefe de la Sección
Francisco Abello

Camplona veinte y cuatro de febrero de mil
ochocientos setenta y uno

Se admite la presente solicitud salvo mejor
derecho, anotese en el libro correspondiente donde
al interesado el suficiente resguardo Talonario,
publiquese la designacion en la tabla de anuncios
de este Gobierno y en el Boletín oficial de la
provincia, remitiendose edictos al pueblo de
Hercules para su fijacion en los sitios de costum-
bre todo ello conforme a lo que se previene

El Gobernador de la provincia de
Matanzas.

24 abe

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

SECCION DE FOMENTO,

Núm. de orden _____ Registrado folio _____ núm. _____ Año de 18 74

PUEBLO.

DIRECCION.

NEGOCIADO.

Pamplona

Minas

OBJETO DEL EXPEDIENTE.

Corrte Jhon de Bauchy
solicita la pertenencia de la
mina de plomo y cobre La
Fortuna.

1 Mayo 74

2

Año 1871

- 24 y 60 M. Comte John de Krauchy v.^o
de Londres solicita la pertenencia de la
mina de plomo y cobre que deberá
conocerse con el nombre de La Fortu-
na
- 24 Se admite el requisito y se remite edicto
al pueblo de Barran
- 27 Se notifica la provida
- 27 Se presenta poder a favor de D.
Jose Caparrosa
- 1º Mayo se publica edicto en el Boletín
a hoy n.º 26.
- 27 Añe El Alcalde devuelve el edicto con cer-
tificación.
- 1º Mayo Se remite el expte al Eng.^l para
la demarcación.

El Jefe de la Admⁿ Económica
de la Prov^a de Havana

2 Ocho 1821.

Pongo á V^{ra} S^{ra} en suroa expre-
dir al favor del Jefe de la Sección de
Fomento de esta prov^a un libranete
de la cantidad de 75 p^{as} el importe
de la adjunta carta de pago n^o 261
por el depósito de la mina que
requisito el Conde John de Krauchy
y ha sido abandonada



[Handwritten signature]

5
1149
D. Serafin Larraiz Gobernador
de la provincia de Navarra.

Hago saber: que con fecha 7 del
mes actual ha sido admitido el
abandono de la mina titulada
La Fortuna de mineral plomo
y otros metales, sita en término
jurisdiccional del valle de Larraun, la cual fue registrada en
este Gobierno por el Conde Johann
de Krauch; habiendose declara-
do fenecido y sin curso el expe-
diente respectivo.

Lo que se hace publico
para conocimiento de las per-
sonas a quienes pueda interesar.
Pamplona 6 de Octubre de 1871 =
Serafin Larraiz.

Moscar

2 do

En los artículos 22 y 23 de la Ley de Minas
de 6 de Julio del 59 y en los 24 y 25 del Regla-
mento para su ejecución de 24 de Junio del 68
notifiquese este decreto al registrador o su
representante, requiriéndole para que dentro
de los plazos que en las citadas disposiciones
se señalan a contar desde la fecha de la
solicitud de registro, presente el plano de
la mina, o certificación de amojonamiento
y el escrito de la labor legal y a su tiempo
el correspondiente papel de reintegro.

Lerap Larraín

Habiendo comparecido en este Gobierno
Don Julián Larraín, y oído el oficio del nego-
ciado se notificó al precedente decreto, y
se quedó enterado. Dada en la Coruña en
Complera a veinte y siete de Febrero de
mil ochocientos ochenta y uno.

Don Capitan

Juan Cabellé



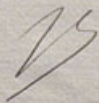
Minas tres

Ex. Alcalde del valle de Sarraun



24 Julio 1871.

Para su fijacion en los sitios
de costumbre, acompaño a V.
adjunto el edicto publicando el
requisito hecho por el Comte
John de Brauchy de una
mina de plomo y cobre que
debera conocerse con el nombre de
La Fortuna Oita en termino del
pueblo de Oluni de ese valle para
que se llaman Huasca, sirvien
dose a V. devolviermelo despues
de estar fijado el tiempo de 60
dias que marca la ley con certi
ficacion de haber estado expuesto
al publico



Don

*Serafin Larraínzar, Gobernador
de la prov^a de Navarra*

Hago saber que por D. *Comte John de Brauchy* vecino de *London* se presentó en este Gobierno de provincia el día *veinte y cuatro* de *Febrero* de mil ochocientos *sesenta y uno* á las *dos y quince* minutos de la *mañana* una solicitud de *registro* de *cuatro* pertenencias de la mina nombrada *La Fortuna* de mineral *plomo, cobre* sita en el parage llamado *Huara* que linda *al con heredades de D. Mariano Oambela y con fincas de D. Cristóbal Galera y D. Francisco Graun*

término jurisdiccional de *valle de Larraín* distrito municipal de *Comun* terreno perteneciente *al D. Mariano Oambela*; haciendo la designacion en la forma siguiente: *Se tendrá por punto de partida la boca de la labor que se halla al descubrimiento en la margen izquierda del río Huara. Desde el se medirán cien metros en direccion N. y se fijará la 1^a estaca; desde esta en direccion E. se medirán otros cien metros fijándose la 2^a estaca; de esta en direccion S. se medirán doscientos metros y se fijará la 3^a estaca; de esta en direccion O. se medirán otros doscientos metros y se fijará la 4^a estaca; de esta en direccion N. se medirán también otros doscientos metros fijándose la 5^a estaca y de esta en direccion E. cien metros y mediará la 6^a estaca quedando así curado el perímetro de las cuatro pertenencias*

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859 y en el 34 del Reglamento para su egecucion de 25 de Febrero de 1863 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 24 de la citada Ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona, *veinticuatro* de *Febrero* de mil ochocientos *sesenta y uno*.

Serafin Larraínzar
Gobernador

Inserto en el G.O. N.º 26 del día 1º Marzo 1871

Don

Juan Caballo Jefe de la Seccion de fomento
de esta prov.^a

Certifico: que el precedente edicto, ha estado
exposicionado al publico, el termino de sesenta dias que pre-
vee la ley. Camplona, veinte y ocho de abril de
mil ochocientos setenta y uno.

Juan Caballo

Por el decreto de hoy se declara este
dicho, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de 1865 y en el art. 25 de la Ley de 1867 para su ejecucion de 25 de Febrero de 1867 se publica
que por el presente se declara en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el publico de
que corresponde al mismo hecho tal como lo manifiesta y que se inserte en el Boletin Oficial
de la provincia, a fin de que se sepa si alguna de algunas personas tienen que oponerse presenten
sus escritos dentro de los sesenta dias que para estos recursos concede el art. 24 de la
Ley, de la inteligencia de que transcurrido ese plazo los haya todo perdido.

Camplona, 28 de abril de mil ochocientos setenta y uno.

En la Ciudad de Pamplona
 a veinte y cuatro de febrero de mil ochocien-
 tos setenta y uno: ante mi D. Pedro Echarte
 Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, ve-
 cino de la misma, y de los testigos que se sepe-
 rarán, compareció el que asegura llamarse Comte
 John de Branchy, vecino de Londres, (Ingla-
 terra) segun asegura D. Domingo Otermin
 de esta vecindad, que sirve de intérprete
 para aquel, por ignorar el idioma Español,
 y preguntado en frances por dicho intérprete,
 manifiesta Branchy que dice ser el mismo, con
 las circunstancias expresadas, mayor de edad,
 capitalista y hallarse en el pleno ejercicio
 de sus facultades intelectuales y en el de sus
 derechos civiles y por consiguiente con la capa-
 cidad legal para contratar y por virtud
 del referido intérprete dice: que en el go-
 bierno civil de esta Provincia tiene que hacer
 expediente sobre pertenencia de una mina ti-
 tulada La fortuna, sita en el pueblo de
 Hanci o su jurisdicción, distrito municipal
 del Valle de Larran paraje denominado
 Huarca, en el terreno perteneciente a D.
 Mariano Oambela, en cuyo expediente
 tiene que practicar varias gestiones rela-
 tivas al mismo asunto, y como quiera
 que el compareciente tanto por sus ocu-
 paciones como de hallarse privado del
 pronunciamiento o idioma Español, ha

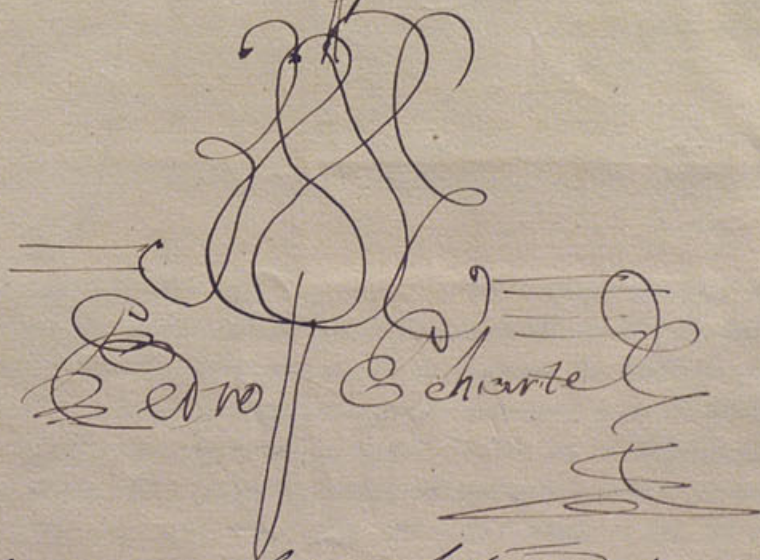
determinado apoderar a persona de su con-
fianza y en su virtud por el presente y su
tenor confiere el poder cumplido bastante
y cual se requiere a D. José Ceparrrosa, vecino
de esta Ciudad, persona de toda confianza;
para que interponga el expediente men-
cionado en toda forma en las dependencias
del Gobierno de esta Provincia sobre la mina
de que se trata titulada la fortuna pre-
suntando las instancias y escritos que fueren
necesarios, sostenga cualquiera inci-
dencia que en contra se presentare por otra
persona, comunidad o corporacion, ca-
biéndose en caso necesario de los Abogados
de su confianza, siguiendo el curso del
expediente hasta su terminacion definitiva:
para que entregue cualquiera cantidad
que se le exija, bien sea por indemniza-
cion del terreno que ocupe la mina, bien
por otros conceptos que dimanen del asun-
to hasta hacerse en propiedad de ella, y
en fin para que practique cuantas dili-
gencias se requieran, sin que por falta
de mas expresion deje de surtir el presente
poder los efectos a que se dirige, estando
obligado a pasar por lo que tuviere dicho
Ceparrrosa y sus sustitutos, a quien se
da esta facultad, prometiendo a uno
y otros velar de todo mal y dano: sin
lo otorga siendo testigos D. Domingo
Osternin y D. José Osternin de esta

ocuidad a quienes conores y me aseguran
en forma legal que conocen al otorgante
que se halla presente y tiene las circun-
stancias expresadas, sin que les comprenda
ninguna de las excepciones para testificar.

Leídoles a todo este documento despues de
haber renunciado el derecho que les ad-
verti tenian a verlo por si, quedaron
enterados y lo firman por su fe y el No-
tario = Conde John de Brachy = Domingo
Otermine = Foré Otermine = Ray un signo
Pedro Echate =

Yo el dho. Notario en fe de

que esta copia primera para el otorgante. conbital. en su
matriz que pasa anterior y queda en mi protocolo de
este año con el núm. cincuenta y uno firmo en
dos hojas el día de su fecha.


Pedro Echate

Recibido en la misma provincial de
Jorneto de esta provincia en el día de hoy
Cien y noventa y siete años de edad de mi
ocho y setenta y siete años
Juan de Salas

Don

Don Serafin Larraunzar Gobernador
de la provincia de Navarra

Hago saber que por D. Comte John de Haubert vecino de Londres se presentó en este Gobierno de provincia el día veintinueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno á las doce y quince minutos de la mañana una solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina nombrada La Fortuna de mineral plomo y cobre sita en el parage llamado Huarcas que linda al compartido de D. Mariano Quimbela con finca de D. Cristobal Galaz y D. Juan Craxun

término jurisdiccional de huello de Larraun distrito municipal de Larraun terreno perteneciente a D. Mariano Quimbela; haciendo la designacion en la forma siguiente: se tirará por punto de partida la boca de la labor que se halla en la margen izquierda del río Huarcas. Desde el se mediran quinientos en direccion N. y se fijará la 1ª estaca; desde esta en direccion E. se mediran otros cien met. fijandose la 2ª de esta en direccion S. se mediran doscientos met. y se fijará la 3ª estaca; de esta en direccion O. se mediran otros doscientos met. y se fijará la 4ª estaca; de esta en direccion N. se mediran tambien otros doscientos met. fijandose la 5ª estaca y de esta en direccion E. cien metros que mediran toda la 1ª estaca quedando así cerrado el perimetro de las cuatro pertenencias

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859 y en el 34 del Reglamento para su egecucion de 25 de Febrero de 1863 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse presenten sus escritos dentro de los sesenta dias que para estos recursos concede el art. 24 de la citada Ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona veintinueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno

Serafin Larraunzar

D. Jose Ignacio Goriochea Alcalde Concejual
del Valle de Larraun

Certifico: que el edicto precedente ha estado
fijado en el parage publico del Lugar de Muri por tien-
po de sesenta dias que marca la Ley y se debultó
al M. I. S. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra
como esta mandado. Leunberri veinte y siete de Abril de
mil ochocientos sesenta y uno.

José Ignacio Goriochea



[Decorative flourish]

M. Y. L.



En cumplimiento a lo
mandado por V. S. en ofi-
cio de 24 de Febrero último
debidamente a V. S. certificando
el edicto que se sirvió de ve-
nitirnos, después de haber
estado expuesto al público
por tiempo de sesenta días
mandado por V. S. de
oficio

Proz que a V. S. m. d. l.
se comunicó el 21 de Abril de 1871.
M. Y. L.

José Lorenzo Gironchea
[Decorative flourish]

Recibido

M. Y. L. Gov. Civil de la Provincia

mandado. El Comisario de la
en la Admin. provincial de
fomento el día de hoy. Pamplona
veinte y ocho de Abril de mil
ochocientos setenta y uno

Juan Estrella

Pamplona, primero de Mayo
de mil ochocientos setenta y uno.

Permitase el expediente al Mge
Sepe para que practique el reco-
nocimiento y demarcación.

Larrauri

En la Ciudad de Pamplona
a once de Mayo de mil ochocientos setenta
y uno, ante mí Don Pedro Echazart Notario
Vecino de la misma y del Colegio de esta
Provincia y de los testigos que se dirán,
compareció el que asegura llamarse Juan
John de Kranchy vecino de Londres (Inglaterra)
que es casado, capitalista mayor de edad,
y que se halla en el goce de sus derechos
civiles, y con la capacidad legal necesaria
para contratar sin que tenga necesidad de em-
padronamiento en España por no estar empa-
dronado, y dice, que en veinte y cuatro de Setiembre
último otorgó un poder en testimonio de su
voluntad, en favor de D. Jon Capamero
de esta vecindad, para los objetos que en
el se expresaron, y que habiendo sido nar-
rada en algunos de los puntos, se re-
sultó a nombrar otra persona que le represente.
En su virtud por el presente instrumento
ha sido su poder cumplido bastante,
cual se requiere a Don Domingo Otermin
Vecino de esta Ciudad para que interponga
en el Gobierno de esta Provincia de Navarra
los expedientes que se le ofrezcan acerca de lo
que se le ofrezca acerca de lo

ciudad minas en cualquiera punto de
la misma, presentando las instancias,
escritas y solicitudes que conenga, sosten-
ga cualquiera incidencia que se pormee-
va contra ellas por otras personas ó ex-
propiaciones si es que llega algún caso, valien-
do de los Abogados y personas de su
confianza, siguiendo el curso de los
expedientes que se pormuevan hasta
su terminación para que luego se
cualquiera cantidad que se le exija bien
sea por indemnización de terrenos que hayan
de ocupar las minas que denuncie bien por
otros conceptos que dimanen de esos asuntos,
hasta hacerse su propiedad con ellos, y
en fin para que practique cuantas dili-
gencias se requieran y practicar persona
el compareciere si presente se hallase,
sin que por falta de mayor expresión dege-
de surtir este poder los efectos á que se
dirige, pues se lo confiere con toda ampli-
tud, y con facultad de que pueda susti-
tuirlo en quien quisiere, se obliga en la
forma mas solemne á hacer por validos
cuanto á su virtud se practique por
el referido Don Domingo Otervin y sus
sustituidos, á quienes pormee relevar

trece

de tres mat y dos: hallándose este
presente dice es casado mayor de edad
y en posesión de sus derechos civiles dijo
que acepta este poder. Qui lo otorga siendo
testigos Don Jon Otermin de esta villa
dad, y Don Fernando Martinier que lo es
de San Sebastian á quienes con sus losca-
les me aseguran en forma legal que en su
al otorgante que se haña presente y tiene
las circunstancias expresadas, sin que
tengan excepcion para testificar: leí ante
la todos este documento despues de haber
renunciado el derecho que les advertian
para el efecto por sí, y enterado al otorgante
de su contenido por medio de dichos Don
Domingo y el testigo Martinier en idioma
Francés, aseguran que dice así conforme,
firmaron y en su fe y el notario: - Conste
Juan de Branchy - Domingo Otermin -
Jon Otermin - Fernando Martinier -
Hay un signo - Pedro Cuervo -

Yo el dho. Notario en fe de que
esta copia primera para el otorgante conviene con la matriz
que por autenti y queda en mi protocolo de este año con el numero
ciento trece firmada en dos hojas el día de su fecha: 6 de enmendado: m.

Pedro Cuervo
Echarte

Número cincuenta y nueve.
En la Ciudad de Pamplona á cin-
co de Agosto de mil ochocientos se-
tenta y uno: ante mi Don Jose
Mendizábal Notario público de
numero del Colegio de esta Capie-
tal domiciliado en la misma y
á presencia de los testigos que
al final se expresaran es presente
Don Domingo Otermin y Trana
de estado casado, de oficio pin-
tor mayor de toda excepcion y
empadronado en esta Capital se-
gun lo acredita con la cedula de
empadronamiento que me exi-
be y devuelvo, á quien doy fe
conozco y asegurandome encon-
trarse en el libre ejercicio de
sus derechos civiles y por consi-
guiente con la aptitud legal ne-
cesaria para intervenir en este

documento manifiesta que por
Comte John de Kranchi vecino de
Londres (Inglaterra) se le tiene confe-
rido el poder que á la letra dice así:
En la Ciudad de Pamplona á once
de Mayo de mil ochocientos setenta
y uno ante mí Don Pedro Echarte
Notario vecino de la misma y
del Colegio de esta provincia y de
los testigos que se dá á comparecio
el que asegura llamarse Comte John
de Kranchi vecino de Londres (Ingla-
terra) que es casado, capitalista, ma-
yor de edad y que se halla en el
goce de sus derechos civiles y con
la capacidad legal necesaria para
contratar sin que tenga cédulas
de empadronamiento en España
por no estar empadronado y dice
que en veinte y cuatro de febrero
último otorgó un poder en testi-
monio de mí el Notario en favor

J

Quinta

de Don José Caparrós de esta vecin-
dad para los objetos que en el sep-
cresaron, y que habiendo sido tran-
sactado este último á otro punto se
ve precisado á nombrar otra perso-
na que le represente, en su virtud
por el presente instrumento da to-
do su poder cumplido, bastante y,
cual se requiere á Don Domingo Ste-
min vecino de esta ciudad para que
interponga en el Gobierno de esta pro-
vincia de Navarra los expedientes
que se le ofrezca incoar, denunciando
de minas en cualquiera punto de
la misma, presentando instancias
escritas y solicitudes que conengan
sortenga cualquiera incidencia que
se promueva contra ellas por otras
personas ó Corporaciones si es que
llega algun caso valiendose de los
Abogados y personas de su confianza,
siguiendo el curso de los expedientes

que se promuevan hasta su terminacion; para que entregue cualquier cantidad que se le exija bien sea por indemnizacion de terrenos que hayan de ocupar las minas que de suencie, bien por otros conceptos que dimanen de esos asuntos hasta hacerse en propiedad con ellos y en fin para que practique cuantas diligencias se requirieran y practicar podria el compareciente si presente se desahallase, sin que por falta de mayores expresion dege de surtir este poder los efectos á que se dirige, pues se lo confiere con toda amplitud y con facultad de que pueda sustituirlo en quien quisiere, se obliga en la forma mas solemne á tener por valedero cuanto á su virtud se practique por el referido Don Domingo Otermin y sus sustituidos, á quienes prometo relevar de todo mal y,

diciendo sus

*D*amo: hallandose este presente dice
es casado, mayor de edad y en el goce
de sus derechos civiles dijo que acep-
ta este poder. Ahi lo otorga siendo tes-
tigos Don Jose Otermin de esta vecin-
dad y Don Fernando Martinex que
lo es de San Sebastian a quienes co-
menco los cuales me aseguran en for-
ma legal que conocen al otorgante
que se halla presente y tiene las cir-
cunstancias expresadas, sin que ten-
gan excepcion para testificar: leídoles
a todos este documento despues de ha-
ber renunciado al derecho que les ad-
verti tenian para leerlo por si y ente-
ndiéndole al otorgante de su contenido por
medio de dicho Don Domingo y el tes-
tigo Martinex en idioma Francés, se-
guraron que dice esta conforme, firman
y en su fe yo el Notario: Comte John
de Kranchy. Domingo Otermin. Jose
Otermin. Fernando Martinex. Hay
un signo Pedro Echarte. Yo el dicho

Notario en fe de que esta copia pri-
mera para el otorgante conviene con
su matriz que pasó ante mí y queda
en mi protocolo de este año con el
numero ciento trece firmo en dos lu-
gar el día de su fecha. Hay un signo
Pedro Echavite. Copia fehaciente y au-
torizada en forma de ese documento
me ha sido exhibida por el otorgante
Don Domingo Otermin al que se la he
devuelto, quien usando de la facultad
de sustituirlo que en el mismo se le con-
fiere otorga que lo verifica en favor
de su padre Don Jose Otermin y Elvira
van con cuantas facultades se le con-
fieren en el mismo al sustituyente sin
excepcion alguna, obligandose a tener
en todos tiempos esta sustitucion por
valida bajo pena de costas y danos.
Así lo otorga siendo testigos Don Cle-
mente Almaraz y Don Gregorio Lopez
de esta vecindad quienes me aseguran
no comprenderlos ninguno de
los impedimentos mercedados por la

dun y not

F
ley para serlo, firman todos, en fe de ello,
de la aseveracion de los testigos y de ha-
berles leído a todos integralmente este
documento por haber renunciado al
derecho que les da la ley para leerlo
por si, firmo yo el susodicho Notario,
Domingo Otermin Clemente Almaraz
Gregorio Lopez Hay un signo: Jose Mer-
guiriz.

La precedente primera saca es conforme
bien y fielmente con su matriz que queda en
mi protocolo del corriente año designada con
el numero cincuenta y nueve, en fe de lo cual
y a pedimento del otorgante espido la presen-
te en Pamplona a nueve de Agosto de mil
ochocientos setenta y uno.

J. M.
Jose Merguiz

R.º fo.º 2.º n.º 29



veinte

Señor Gobernador

El Conde John de Krauchy vecino de Londres de cuarenta y ocho años de edad, Capitalista a V.º E. digo respetuosamente y queda abandonada desde este día la misma titulada la "Fortuna" sita en Jleici y que fué registrada por el que suscribe en 24 de febrero del Corriente año y meja a V.º E. se give ordenar la Caducidad del expediente de la misma.

Dios guarde a V.º E. muchos años

Pamplona 2.º de Octubre de 1871

Conde John de Krauchy

Pamplona cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno. Recibido en vis-remiso por el conde de hoy *Gran Capitán*

Pamplona cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

Se admite la presente voluntad del abandono de la misma. La fortuna registrada por el Conde John de Krauchy declarandose inexistente y sin curso el expediente devuelvase el depósito previa liquidación y notifiquese al registrador o su representante se publicando esta providencia en

Señor Gobernador Civil de Navarra Pamplona

en Boletín oficial

Lerma

Habiendo comparecido en este Gobierno
D. José Otermin y el Jefe de la Sección
le notifique el precedente decreto y de
quedar enterado firma conmigo en Cam-
póna a cinco de Octubre de mil ochó-
cuentos setenta y uno.

Manuel de la Cruz

José Otermin

Campón a 5 de Octubre de 1871.

Recibí el depósito

José Otermin

Verde y
Minas
Sr. Inj. de Minas Jefe del Dist.
7 Oct 1821.

Con fha 5 del corriente he
asuntado el abandono de la
mina de plomo y cobre que
con el nombre de la *Fortuna*
fue regalada por el Conde
John de Braunsky solicitado
por el mismo con fha 2 del
corriente actual.

Y lo comunico a V. S.
a fin de que suspenda el
conocimiento y demarcacion

Quint



ploma veinticinco de Octubre de
mil ochocientos setenta y cinco
este expediente que consta de veinte y
cinco folios queda terminado, extendiéndose
sus hojas e numerados la misma

J. J. J. J.